



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), quince (15) de diciembre dos mil veinte (2020)

PROCESO : REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : ADOLFO EUGENIO VIDEZ CASTILLO
BENEFICIARIO : AYDE LUGO LEAL
RADICADO : 410013110001-2003-00189-00

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, lo manifestado por la joven **TANIA KATHERINE VIDES LUGO**, mediante correo electrónico, en el que anexa memorial suscrito por su progenitor y los beneficiarios indicando que voluntariamente han decidido exonerar de la obligación alimentaria al señor **ADOLFO EUGENIO VIDEZ CASTILLO** por las razones expuestas en su escrito. En tal sentido este Despacho, considera procedente impartir aprobación a lo acordado por las partes y en consecuencia, **DISPONE**:

OFICIAR a la **PAGADURIA DE LA CAJA DE RETIROS DE LA POLICIA NACIONAL “CASUR”**, para que proceda a levantar la orden de descuento de la obligación alimentaria que se realiza sobre la asignación mensual y semestral que recibe el señor **ADOLFO EUGENIO VIDEZ CASTILLO**, quien se identifica con la c.c.No. 15.240.410 de San Andrés. Por Secretaria, procédase de conformidad.

Comuníquese la presente decisión, a través del correo electrónico aportado por las partes taniajota_15@hotmail.com

En firme el presente proveído y una vez se libre la respectiva comunicación, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 16 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 15 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 141

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO